



Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920190080600

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

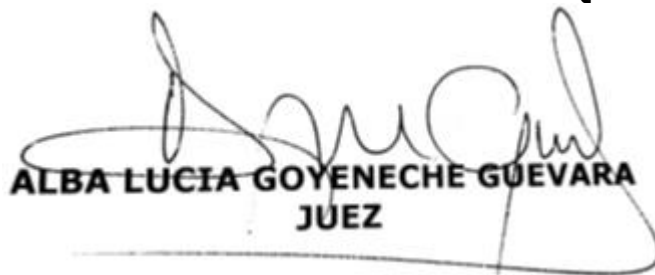
1. Conforme a la solicitud realizada por el extremo demandante, referida a la ampliación del término para aportar la experticia dispuesta en auto de apertura a pruebas, y en atención a lo dispuesto en el art. 227 del C. G. del P., este despacho concede el término de diez (10) días adicionales a los decretados en el proveído en mención, para que dicha parte presente el dictamen pericial respectivo.

Por los demandados préstese la debida colaboración para elaboración de tal trabajo en atención a lo dispuesto en el art. 233 del C. G. del P.

Para lo anterior, póngase en conocimiento de la activa, la comunicación proveniente de TRANSIPIALES, a efectos de lograr la elaboración del dictamen en comento.

2. El dictamen allegado por la activa, téngase por incorporado al legajo y póngase en conocimiento de la pasiva para efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

HOY 25/06/2021 SE
NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 110

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria